

Del ite marauejis.

SEILO QUARTO, VEINTE
TARAVEN DIA ANDE MIL SE
PECIANTOS Y VEINTE Y DOS.

Proxeno y Juan a rocas. Emédico Dñal. Decia

En este Memorial de...
Del Campo y el feno en los Veg. de esta Villa

En la del Condicion de la muertra de oblatos
en la Inclusion de la Carta de Condicion de la

De Segura de la Sierra; y entendido por la Villa
de esta de diez libras a cada una libra de

mate que vendiere para el abasto de los Veg. de
esta Villa, con la condicion de que en los diez
de la feria de Septe, la quedan vender a un
la libra, y no mas.

En este Memorial de Juan de la Punta
de esta Villa en que dice que estando de mudo de

lo xero, y con la obligacion de llevar las piezas menores
debe hacer requerrimientos publicos ala Villa de Segura

De Excoraxate y mandas que lo repartido nose
y entendido por la Villa, acorda que en adelante nose
reparta en los repaxos ordinarios, ni se cobre
siendo de cinquenta libras obligacion. Lo qual se reparta
quise o pierieren en este delos.

Con lo que se agabo este Memorial. y lo firmaron
de par, ante, Pedro Melgares, Equilar

Proxeno y Juan a rocas. Emédico Dñal. Decia
Donna Mariana de D. Pedro Jover

Juan Bitorio
Juan...

D. D. de la Villa

delos.

